

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» [actualmente como consecuencia de la fusión denominada «Baloise (España) Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»].

Segundo.—Revocar a la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en los ramos de Enfermedad y Crédito por concurrir las causas de revocación de la autorización administrativa previstas en el artículo 25, apartados a) y b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, debiendo proceder la entidad en consecuencia a la suspensión inmediata de la contratación de las operaciones de seguros en curso, así como a la liquidación de las mismas relativas al ramo de Enfermedad, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 25 de la citada ley.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Baloise-Pastor Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8023 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 de aprobación del ramo de Defensa jurídica número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros».*

La entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa jurídica, número 17, de los relacionados en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Autorizar a la entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8024 *ORDEN de 29 de febrero de 1996, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», y de la revocación a la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico de Seguros, Sociedad Anónima», de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

La entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8025 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Catalana Occidente E1, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de noviembre de 1995 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Catalana Occidente E1, Fondo de Pensiones promovido por «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 1 de diciembre de 1995 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Catalana Occidente E1, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondo de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8026 *RESOLUCION de 14 marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras, de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua.*

De conformidad con el apartado octavo de la Orden de 28 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) por la que se convocaron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores